

Orden No: SMD-GS-CTQ-192-2023

ORDEN DE PROVEEDURÍA
AYUDA HUMANITARIA / MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / EQUIPOS / SERVICIOS / OTROS

FECHA:	12/10/2023			
SERVICIO BÁSICO:	COMPRA VENTA			
PROVEEDOR AUTORIZADO:	IMPOAMERICANA ROGER SASM NIT 901.123.935-8			
CONTACTO	ROGER ALEXANDER PASTAS FUERTES CC1.233.190.513			
TELEFONO	3161039426			
EVENTO A ATENDER:	SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS			
LUGAR DE SUMINISTRO:	NIVEL NACIONAL			
OBJETO:	ADQUIRIR VEHÍCULOS TIPO CARRO TANQUE PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECLARADO MEDIANTE DECRETO 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS			
ITEM DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Vehiculo tipo carro tanque FAT CF410 Origen Holanda o Similar modelo 2024: Motor PACCAR Motor MX-11, 300 kW / 408 CV. Con freno de motor MX; Tipo caja de cambios ZF Traxxon o similar, 12 Vel. (Tanque de agua: ACERO INOXIDABLE; dimensiones: Largo 5.000 / Ancho 2.500 / Alto 1.800; volumen: 15.000 litros)	1	40	\$1.170.000.000	\$46.800.000.000
TOTAL				\$46.800.000.000

CLAUSULA 1. OBJETO: ADQUIRIR VEHÍCULOS TIPO CARRO TANQUE PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECLARADO MEDIANTE DECRETO 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICATORIOS.

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el anexo técnico denominado “Anexo Técnico - Especificaciones Carro tanque” adjunto, el cual hace parte integral de la presente orden.

CLAUSULA 3. LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO DE EJECUCION: El lugar donde se ejecutará el contrato y se deberá realizar la entrega de los bienes y servicios adquiridos será en todo el territorio nacional o donde se disponga por parte de la supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio contractual para todos los efectos legales, será las instalaciones la UNGRD ubicada en la Avenida calle 26 #92-32 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA 4. PRESUPUESTO OFICIAL. Se establece como presupuesto oficial hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.800.000.000) INCLUIDO IVA.** Valor que fue establecido, con base en estudio de mercado adelantado por la parte de la UNGRD/FNGRD.

Este valor incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Por lo anterior, los precios no incluyen impuestos o contribuciones establecidas posteriores a la fecha de la cotización.

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entendiéndose suscripción del contrato, acta de inicio y aprobación de las garantías, cuya fecha deberá ser convenida con el supervisor del contrato.

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor total será pagado por el FNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 80% del valor del contrato con la suscripción de la presente orden una vez se entregue documento de disponibilidad de entrega de los vehículos, previa suscripción de la respectiva acta de inicio y aprobación de las garantías
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato a la entrega de los carrotanques previa suscripción de acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de ejecución, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) Acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341- 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturacionfngrd185@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 7. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El valor del contrato, contempla los gastos, descuentos, impuestos y retenciones a las que haya lugar que se generan para la suscripción, legalización y ejecución del mismo. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar oportunamente los elementos objeto de la presente orden de conformidad con lo señalado por la UNGRD.
2. La entrega de los elementos, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD dentro del termino establecido por el supervisor.
3. Como proveedor de la UNGRD debe garantizar la calidad de los insumos requeridos y su disponibilidad inmediata conforme a los requerimientos de la UNGRD, quien queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista.
4. Asumir el Pago de Salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que para el pago de

honorarios, los impuestos, los gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de la presente orden de proveeduría.

5. El proveedor. ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y LA UNIDAD no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno diferente al valor del contrato aquí pactado.

6. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios contra el mismo bien o terceros derivadas de la ejecución del Contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor, sus dependientes, subordinados o subcontratistas, manteniendo la indemnidad del FNGRD-UNGRD.

7. El proveedor declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

8. El valor de la presente orden de proveeduría incluye todos los costos directos., indirectos que surjan de la ejecución del objeto, así como las retenciones y todos los impuestos a que haya lugar

9. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia durante el tiempo de ejecución.

10. Ejecutar y cumplir a cabalidad con las obligaciones de la presente orden de proveeduría conforme a las normas legales y documentos técnicos que rigen la materia.

11. El contratista deberá garantizar que en caso de requerirse transporte este debe cumplir con todos los requisitos legales expedidos por las autoridades competentes.

12. El contratista deberá hacer entrega de los carro tanques adquiridos en el lugar indicado por la UNGRD, para lo cual deberá garantizar el transporte a nivel nacional de los vehículos lo que permita realizar la entrega en los tiempos y lugares indicados.

13. Asumir por su cuenta el traslado, montaje, adecuación y acondicionamiento de los elementos adquiridos según los términos y condiciones del contrato.

14. El contratista deberá realizar entrega de los vehículos tipo carro tanque con la documentación exigida según la normatividad vigente que permita iniciar operación de los mismos.

15. El contratista deberá realizar la entrega de los carro tanques dotados en su totalidad de los insumos, piezas o elementos que garanticen la operación de cargue y distribución según se disponga.

16. El contratista deberá entregar los vehículos carro tanque debidamente legalizados, nacionalizados y matriculados.

17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
10. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
11. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
13. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
14. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
15. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del

- contratante.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato asuscribir, y de la ejecución del mismo.
 18. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
 19. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FNGRD:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la supervisión.
3. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
4. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
5. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CLAUSULA 12. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, corresponde a la Subdirección para el Manejo de Desastres, de la UNGRD o la designación que defina el

ordenador del gasto del FNGRD. La UNGRD, designara el funcionario o persona intermediaria con el futuro contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo

CLAUSULA 13. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, una garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria garantizado por una cuantía equivalente o igual al 20% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS,** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Por el equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios

que serán indemnizados por la compañía de seguros. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. Por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CLAUSULA 14. ASPECTOS GENERALES: Se consideran los siguientes:

1. La entrega de los bienes y servicios, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD, y se registrará según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del solicitante o por quien determine la Entidad.
2. Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de los bienes y servicios objeto de la presente orden.
3. El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.
4. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian.
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes aprobadas y firmadas.
- Informe general de cumplimiento del contrato debidamente aprobado por el supervisor.

5. Si por algún motivo externo o de fuerza mayor el proveedor no cumpliera con la entrega de alguno de los ítems, se realizará un descuento proporcional al mismo con base en un sondeo de precios del mercado y/o basado en el promedio de tres facturas de otros proveedores que hayan entregado productos iguales.

6. La UNGRD dispondrá de un equipo que realizara acompañamiento en la recepción de los bienes y servicios, frente a lo cual deberá presentar un informe de la entrega así como consolidará los soportes físicos y registros fotográficos en los formatos de la UNGRD debidamente diligenciados.

7. La modalidad de pago es por ratificación de instrucción de pago.

8. Multas y sanciones:

a) **MULTAS:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, la UNGRD podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNGRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, LA UNGRD tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a LA UNGRD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, LA UNGRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

1. ELPROVEEDOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL PROVEEDOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN



DEL RIESGO DE DESASTRES, y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.

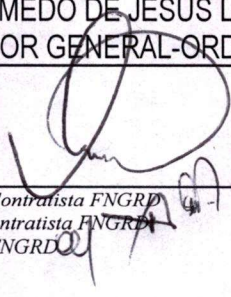
PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

- A. Para su imposición LA UNIDAD deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en la ley y demás normas concordantes y aplicables.
 - B. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la UNGRD.
 - C. LA UNGRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.
2. En la presente orden se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo EL PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 1082 de 2015. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.
3. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta su liquidación definitiva. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión

del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, estas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Nombre:	OLMEDO DE JESÚS LOPEZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL-ORDENADOR DEL GASTO
Firma:	

Elaboró componente técnico: Oscar Enrique Cardenas Angulo / Contratista FNGRD
Elaboró componente jurídico: Juan Camilo Llanos Marulanda / Contratista FNGRD
Elaboró componente financiero: Oscar Castro Leon / Contratista FNGRD
Aprobó: Sneyder Augusto Pinilla Alvarez / Subdirector SMD